

Id. 27. A Manuel Uribe Mejía condenado por el juez del circuito de Abejorral a sufrir la pena de ocho días de arresto.

DE ABEJORRAL.

Agosto 15. A Eleazar Marulanda condenado por el juez del circuito de Abejorral a sufrir la pena de dos meses de arresto.

Id. 13. A Ambrosio Gómez condenado por el juez del circuito de Abejorral a sufrir la pena de dos meses de arresto. Esta pena le fué conmutada en trabajo en obras públicas.

Id. 27. A Félix Castro condenado por el juez del circuito de Abejorral a sufrir la pena de tres meses de arresto.

Medellín, 4.º de setiembre de 1867.  
El Secretario de Gobierno, *Nestor Castro*.

FUGAS DE REOS.

Despacho de Gobierno.—Medellín, setiembre 30 de 1867.

El 26 del presente a las seis de la tarde se fugó de la seccion del presidio que trabaja en «Dos quebradas», camino de Remolino, el presidiario Lucio Marin, reo del delito de homicidio. Se excita a las autoridades del orden político i judicial, i a todos los miembros del Estado, para que persigan i denuncien el paradero del espresado reo, de acuerdo con el deber que respectivamente les imponen los artículos 2074 i 2075 del Código judicial. Al efecto se publica a continuacion la filiacion del reo.

El Secretario, *Nestor Castro*.

FILIACION.

«Lucio Marin, hijo legitimo de Blas i de Bárbara Narango, natural i vecino del Peñol, edad como 40 años, casado, su oficio labrador i C. A. R. Señales estas: color moreno, pelo negro suelto, frente ancha, cejas des-pobladas, ojos pardos, nariz larga ancha, boca grande i labios regulares, dentadura buena i barba poblada: corporatura robusta i estatura 5 piés 10 pulgadas».

Es copia.—El director, *Joaquin Posada J.*

Despacho de Gobierno.—Medellín, octubre 3 de 1867.

El 30 de setiembre último se fugó de la seccion del presidio que trabaja en el Departamento de occidente, el reo José María Morales. Se excita a las autoridades del orden político i judicial, i a todos los miembros del Estado, para que persigan i denuncien el paradero del mencionado reo, a fin de obtener su pronta aprehension, de acuerdo con el deber que respectivamente les imponen los artículos 2,074 i 2,075 del Código judicial. Al efecto se publica a continuacion la respectiva filiacion.

El Secretario de Gobierno, *Nestor Castro*.

FILIACION.

«José María Morales, hijo legitimo de Mateo i de Feliciano Vásquez, natural i vecino de «Donmatias», de edad como 40 años, soltero, su oficio agricultor i C. A. R. Señales estas: color blanco, pelo negro ondeado, frente espaciosa, ojos pardos, nariz corta i chata, boca grande, labios regulares i bastante barba: corporatura robusta i estatura 5 piés 9 pulgadas».

Medellín, 4 de octubre de 1867.

Es copia.—El Director, *Joaquin Posada J.*

Despacho de Gobierno.—Medellín 11 de octubre de 1867.

Constando oficialmente en esta Secretaría que el reo Jerónimo Castaño fugó de la seccion del presidio que trabaja en la cuesta de «Medina», se excita a las autoridades del orden político i judicial, i a todos los miembros del Estado, para que persigan i denuncien el paradero del mencionado reo, a fin de obtener su pronta aprehension, de acuerdo con el deber que respectivamente les imponen los artículos 2,074 i 2,075 del Código judicial. Al efecto se publica a continuacion la respectiva filiacion.

El Secretario, *Nestor Castro*.

FILIACION.

«Jerónimo Castaño hijo legitimo de Ramon i de Jerónima Meza, vecino de «Donmatias», de edad como 21 años, soltero, su profesion agricultor i C. A. R. Señales estas: color blanco, pelo negro delgado, frente regular, ojos negros i grandes, nariz gruesa, boca regular, labios lo mismo i barba ninguna: constitucion fuerte i estatura 5 piés 2 i media pulgadas».

Es copia.—El Director, *Joaquin Posada J.*

INSTRUCCION PUBLICA.

Informe, notas i relacion referentes a este asunto.

7578 no

(CONCLUSION DEL INFORME DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO).

NUEVACARAMANTA.

Los señores examinadores i el Sr. curador de la enseñanza dicen que en el exámen de los niños de la escuela de este distrito, el entusiasmo de los espectadores, al ver el aprovechamiento i adelanto de aquellos, llegó hasta premiar públicamente a los mas distinguidos con monedas de plata; i como notara el que informa que, ni los examinadores, ni los miembros de la Corporacion municipal, habian distribuido premios consistentes en los objetos de utilidad o de honor de que habla el artículo 85 citado ya, devolvió el programa para que se cumpliera, i se cumplió con tal formalidad.

Los que merecieron tal distincion fueron los niños JOSÉ MARÍA SUÁREZ, ALEJANDRO MARÍA, VÍCTOR, FÉLIX E., FÉLIX MARÍA, LUIS, PACÍFICO i BONIFACIO OSA, JUAN DE D. ENAO, BIRIANO GÓMEZ i ENETERIO OSA.

No sé qué aptitudes tenga el director, Sr. Domingo Enao; pero el resultado de los exámenes i el informe del Sr. curador de la enseñanza, le son favorables.

SAN PEDRO.

Se verificó el exámen con las formalidades legales, i hubo aprovechamiento en los niños.

Se distinguieron i fueron premiados CLÍMACO YÉPEZ, CLODONIRO HERNÁNDEZ, RICARDO CADAVID, TEODONIRO GUTIÉRREZ, MARCELO GARCÍA, JAIME ERASMO RESTREPO, FÉLIX ANTONIO PÉREZ, SECUNDINO ZAPATA, TOMAS URIBE i FEDERICO AGUDELO.

El director Sr. Andres María Quijano cumple bien con sus deberes, i los padres de familia están satisfechos de él.

VALPARAISO.

El señor curador de la enseñanza informa no haberse verificado los exámenes de los niños de la escuela de este distrito, porque el Sr. director cerró el establecimiento pocos dias ántes, diciendo que estaba enfermo.

He dictado las providencias del caso para que se averigüe la verdad de esto i se exija la responsabilidad a aquel empleado, si ha incurrido en ella.

No hai escuelas públicas de niños en los distritos de Bolívar, Tamesis i Yolombó; pero en el segundo de los enunciados hai una escuela privada i habrá pronto una pagada por las rentas del distrito.

Como se ve, el estado de la enseñanza es lisonjero: puedo asegurar, sin querer ofender a ningún empleado, pues la razon es obvia, que en ningún departamento del Estado i quizá de la Union, se educan tantos niños de uno i otro sexo, i tan bien, como en el Departamento de mi mando. No es esto un sentimiento de presuncion de mi parte, sino la manera de espresar mejor cuánto se ha hecho en la seccion que se me ha confiado, en el ramo importante de la instruccion primaria.

Todos los dias observo que todos los empleados, a quienes corresponde cumplir el decreto sobre plan jeneral para la direccion i administracion de la enseñanza, procuran llenar las reglas de tan importante disposicion, Juzgo que ese decreto no debe reformarse en nada todavía, pues lleva perfectamente las necesidades de actua-

Nº 242

Oct. 14/67

Sección Oficial

Cs: 2

Col. 9

Continuación